

Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato: SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUSO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN URGENTE 4.d, “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, RECOGIDA EN LA LEY 11/2005, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)

Código de Actuación asociada: 4.3.d.1

Nº Exp.: DO/01/20

Justificación de la presente memoria.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP que impone la necesidad de publicar una memoria justificativa del contrato, a continuación, se redacta la misma para el contrato anteriormente identificado.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Se hace constar expresamente que el objeto del contrato (apartado 1.a) constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas a continuación (apartado 1.b).

a) Definición del objeto del contrato (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato es la realización del servicio de Dirección de Obra, incluso la coordinación de seguridad y salud con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las obras sobre las que se prestará este servicio son las obras contempladas en el “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)”. La fecha de inicio del servicio es será un día después de la finalización del contrato vigente del servicio de Dirección de Obra que es el 31 de agosto de 2020. La fecha prevista de finalización de las obras es el 31 de diciembre de 2020. Actualmente quedan pendientes las siguientes actuaciones del “Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)”.

- Traslado y deposición de residuos en depósito controlado.
- Depuración del agua del recinto confinado donde se han desarrollado los trabajos de extracción de residuos.
- Mantenimiento de abastecimientos de emergencia.
- Trabajos de seguridad y salud.
- Desmontaje de las instalaciones y adecuación de la zona donde se han desarrollado los trabajos.
- Sellado del depósito contralado.

b) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato (art. 28.1)

Se busca cubrir la necesidad de mantener el servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud puesto que los contratos que actualmente prestan dichos servicios finalizan el 31 de agosto de 2020, en ambos casos sin posibilidad de prórroga. La finalización del actual contrato que presta este servicio (DO/01/19) no está ligada a la finalización de la obra, al igual que los expedientes precedentes (DO/01/16 y DO/01/17).



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ACUAMED es preciso cubrir las necesidades descritas anteriormente (apartado 1.b).

La relación entre dichas necesidades y el objeto del contrato, es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP) pues se corresponden exactamente.

Por todo ello, para satisfacer dichas necesidades se propone la licitación del contrato aquí descrito, que se considera idóneo, tanto en su objeto (apartado 1.a) como en la solución propuesta para satisfacerlo (apartado 2.a), y cuya justificación de su elección se refleja a continuación (apartados 2.a, 2.b y 2.c)

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para la determinación del Presupuesto Base del contrato y de su valor estimado se ha tenido en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 99, 100 y 101 de la LCSP.

CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (118.127,41 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.501,45 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El presupuesto base de licitación de cada lote se indica a continuación:

LOTE N° 1. Dirección de obras: CIENTO SIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (107.037,52 €)

LOTE N° 2: Coordinación de seguridad y salud: ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.089,89 €).

Asimismo, los precios utilizados para la obtención del valor estimado del contrato, que tienen la consideración de precios máximos, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores celebrados por ACUAMED y los precios de mercado. El valor estimado del contrato es:

NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.625,96 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El valor estimado del contrato de cada lote se incluye en la siguiente tabla:

Lote n° 1. Dirección de las obras: 88.460,76 € = PBL sin IVA (88.460,76 €) + Prórrogas (0,00 €) + Modificaciones (0,00 €)

Lote n° 2: Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras: 9.165,20 € = PBL sin IVA (9.165,20 €) + Prórrogas (0,00 €) + Modificaciones (0,00 €)

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1: El plazo para la ejecución de los trabajos incluidos en el Lote n° 1 es de SEIS (6) MESES. No obstante se definen los siguientes plazos parciales, que podrán coincidir temporalmente entre sí:

- Dirección de las obras, durante el plazo de ejecución de las obras, estimado en cuatro (4) meses.
- Asistencia técnica en la recepción y liquidación de las obras estimado en dos (2) meses después de finalizar las obras

Por otra parte, el presente servicio es complementario del contrato de obras de “Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix” existiendo una relación de dependencia y según lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP, tendrán una duración igual a la de los contratos de obras a los que están vinculados, más el plazo estimado para realizar los trabajos previos al inicio de la ejecución de la obra y proceder, una vez finalizada esta, a la medición general y a la redacción de los Proyectos as-built. La extensión de este contrato como consecuencia de la extensión de los contratos



principales de ejecución de las obras no otorgará al contratista derecho a instar la resolución ni a la percepción de indemnización alguna como consecuencia de la extensión del plazo inicial, sin perjuicio de los reajustes en relación con la dedicación de medios y personal que sean necesarios durante la vigencia del contrato.

LOTE 2: El plazo para la ejecución de los trabajos incluidos en el Lote n° 2 es de CUATRO (4) MESES.

Por otra parte, el presente contratos de servicios es complementario del contrato de obras de “Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix” existiendo una relación de dependencia y según lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP, tendrán una duración igual a la de los contratos de obras a los que están vinculados. La extensión de este contrato como consecuencia de la extensión de los contratos principales de ejecución de las obras no otorgará al contratista derecho a instar la resolución ni a la percepción de indemnización alguna como consecuencia de la extensión del plazo inicial, sin perjuicio de los reajustes en relación con la dedicación de medios y personal que sean necesarios durante la vigencia del contrato

5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD DE ACUAMED ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1 LCSP)

Órgano de contratación: Junta de Contratación

Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria: Dirección Técnica

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan (art. 62.1.2 LCSP).

7. ESTUDIO DIVISIÓN EN LOTES Y JUSTIFICACIONES (ART. 99.3 Y 116.4.G DE LA LCSP)

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, se establecen los siguientes LOTES de ejecución independiente (art. 99.3 LCSP):

- Lote n° 1. Dirección de obra.
- Lote n° 2: Coordinación de seguridad y salud

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) Tipo de contrato

Se trata de un Contrato de Servicio, NO sujeto a regulación armonizada.

b) Procedimiento y tipo de tramitación

Procedimiento de tramitación: **abierto**

Tipo de tramitación: **simplificado**

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos. Los criterios **objetivos** que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio (49%)
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables (51%). Se han seleccionado criterios basados en la Experiencia del personal adscrito para la realización del servicio.



Se han considerado esta ponderación que corresponde a un trabajo intelectual dado que los servicios que se requieren en ambos lotes se prestarán sobre una obra única, tanto por la diversidad en la naturaleza de residuos contaminados que se tendrán que gestionar como por la envergadura de la actuación, tratándose de uno de los mayores proyectos de descontaminación desarrollados a nivel europeo. Así mismo es singular la necesidad de coordinar trabajos muy diferentes, en el medio fluvial, en un vertedero y en una instalación industrial.

Todo esto dota a la actuación de una singularidad que requiere una especial dedicación intelectual y experiencia para buscar soluciones que, dentro de las prescripciones del proyecto, sirvan para poder dirigir los trabajos de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos del mismo, así como adaptar los protocolos de seguridad y salud laboral a la diversidad de riesgos que pueden surgir en la ejecución de los mismos. En el caso de los protocolos de seguridad y salud hay que señalar que muchos de los contaminantes presentes en los residuos están calificados por normativa europea como especialmente peligrosos dada su elevada toxicidad, persistencia y bioacumulación. (*Reglamento (CE) N° 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre contaminantes orgánicos persistentes modificado por el Reglamento (UE) N° 1342/2014 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014*). Por consiguiente, tanto en los trabajos de dirección de obra como de coordinación de seguridad y salud, esta especial dedicación se plasmará en los necesarios informes, protocolos e instrucciones específicas que deberán servir para dirigir la obra y garantizar la seguridad de los trabajadores en un entorno de trabajo único y singular.

9. CLASIFICACIÓN.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de las alternativas legales que se prevean en el pliego de cláusulas reguladoras del presente contrato.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.

11. EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa.

12. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS (ART. 116.4.F LCSP)

Justificación de la no disponibilidad de medios propios en ACUAMED para realizar los trabajos:

- Acuamed no dispone del personal debidamente cualificado para ejecutar el contrato.
- Medios necesarios para cubrir las necesidades puestas de manifiesto: la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista.

Firmado electrónicamente por:

Redactor:	Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Revisado:	Susana López Velasco. Gerente de Construcción
Conforme Necesidad:	Fermin López Unzu, Director Técnico
Conforme Verificación Disponibilidad	Presupuestaria y
Certifica insuficiencia de medios:	Carlos Anibarro Martín, Director de Admón. y Finanzas
Conforme Procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. (<i>Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente</i>)
Aprobado:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente

